

Instructivo BOLOS

CAPITULO I RAMAS Y CATEGORÍAS

ARTÍCULO 1º: - El evento de Bolo se desarrollará en la rama masculino y femenino individual y por equipos mixto integrados por 4 participantes de los cuales deben estar conformados por dos (2) masculino y dos (2) femenino de una misma Caja. **(Título IV, Capítulo XII de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 2º: - El evento de Bolo se realizará en categoría única. **(Título IV, Capítulo XII de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 3º: - Podrán participar todos los deportistas debidamente inscritos por sus respectivas Cajas de Compensación Familiar, Fedecajas, Asocajas o Supersubsidio, dentro de los parámetros establecidos por la Organización. **(Título VIII, Capítulos XIX, XX y XXI de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 4º: - Todas las Cajas inscritas deberán acudir a la reunión informativa, por medio de un delegado, que se llevará a cabo **el miércoles 13 de agosto del 2025 a las 2:00 P.m.** En las instalaciones de sede Administrativa de COMFASUCRE. **(Título IX, Capítulo XXIV de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 5º: -La no asistencia de uno o varios delegados a la reunión informativa, no los exime de aceptar las decisiones o recomendaciones que allí se presenten.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6º. Para la planificación, Organización, Ejecución y Control del evento se ha comisionado al señor (a) **CARLOS VITOLA TEHERAN.**

ARTÍCULO 7º. **COMFASUCRE** se concebirá en todo momento como responsable del evento.

ARTÍCULO 8º.- Las decisiones de los jueces son inapelables y sólo se aceptarán protestas por violación del presente instructivo. **(Artículos 63 y 64 de la Carta Magna).**



ARTÍCULO 9º: - Cualquier demanda o protesta debe presentarse por escrito a la organización del Campeonato dentro de las 2 horas siguientes a la presentación de la falta y en ella se acompañarán las pruebas respectivas. No se aceptarán protestas o demandas verbalmente. **(Artículos 54 y 55 de la Carta Magna).**

CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 10º: - Las inscripciones se presentarán con los requisitos y en los términos contenidos en el **Título VIII, Capítulos XIX, XX y XXI de la Carta Magna.**

PARÁGRAFO 1º: -Para el evento de Bolos, pueden participar la cantidad de deportistas que considere pertinente cada Caja de Compensación Familiar, Asocajas, Fedecajas o Supersubsidio. **(Título IV, Capítulo XII de la Carta Magna).**

PARÁGRAFO 2º: -Todos los equipos deberán ser mixtos. **(Título V, Capítulo XV Artículo 23 de la Carta Magna).**

PARÁGRAFO 3: Para que una prueba se lleve a cabo deben estar mínimo tres Cajas de Compensación participantes en cada prueba. **(Título V, Capítulo XV Artículo 23 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 11º: - El valor de los derechos de inscripción está incluido en el paquete. Los cuales deben ser cancelados a nombre de **COMFASUCRE** en los términos y condiciones fijadas por esta. **(Capítulo XXII de la Carta Magna)**

ARTÍCULO 12º: - Las planillas de inscripción deben ir firmadas el Delegado Oficial de la Caja de Compensación Familiar, Asocajas, Fedecajas o Supersubsidio. **(Artículo 33 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 13º: - El documento válido de identificación ante la mesa de anotación es la credencial debidamente diligenciada ante la organización. **(Artículo 36 de la Carta Magna).**



CAPITULO IV LA COMPETICION

ARTÍCULO 14°: -El desarrollo del juego será en **la Bolera ubicada en el tercer piso del Centro Comercial Viva de Sincelejo**

ARTÍCULO 15°: - Modalidades de juego: 3 líneas por Jugador por fecha.

ARTÍCULO 16°: - Número de fechas de juego: Dos fechas.

Primera fecha

*Se jugará a 2 líneas por persona y se premiará lo siguiente:

Mejor puntaje Masculino

1. Mejor puntaje Femenina

*Se jugará a 2 líneas por pareja mixta y se premiará lo siguiente:

1. Mejor pareja

Segunda Fecha

Se jugará a 4 líneas por persona y se premiará lo siguiente:

1. Equipos

2. Todo evento masculino (sumatoria de los dos días)

3. Todo evento femenino (sumatoria de los dos días)

PARÁGRAFO 1: -Se realiza una prueba por día, para la prueba de parejas mixtas cada caja debe inscribir las parejas desde el día jueves en el congreso informativo.

PARÁGRAFO 2: -El objetivo de la conformación de las parejas mixtas es para organizar el orden de lanzamiento en las líneas.

ARTÍCULO 17°: - Sistema de Premiación:

- Individual femenino: Oro, plata y bronce
- Individual masculino: Oro, plata y bronce
- Parejas mixtas: Oro, plata y bronce
- Equipos: Oro, plata y bronce
- Todo evento femenino: Oro, plata y bronce
- Todo evento masculino: Oro, plata y bronce



CAPITULO V DE LAS REGLAS DE JUEGO

ARTÍCULO 18°.- El instructivo del evento es el establecido por la organización de los **JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE** y aprobado por la Junta Nacional.

ARTÍCULO 19°.- La fijación de los campos de juegos y el horario de los encuentros, es competencia exclusiva de la organización.

ARTÍCULO 20°.- Los deportistas deben situarse completos, debidamente uniformados y con la debida antelación a la hora señalada para la iniciación de las pruebas. **(Artículo 65 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 21°.- Si a la hora señalada para la iniciación de la prueba uno o varios deportistas no se presentaren, el juez registrará el hecho en la planilla de juego; el o los deportistas serán declarados perdedores y los puntos cedidos al contrario si fuere el caso. **(Artículo 65 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 22°.- Cualquier prueba que sea suspendida por fuerza mayor, se realizara en la fecha y hora que designe la organización. **(Artículo 67 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 23°.- Se considerará fuerza mayor:

- Factores climáticos.
 - Carencia de luz artificial o natural.
 - Invasión del terreno de juego, o que no sea posible su evacuación.
 - Mal estado del terreno de juego, que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores o para el buen desarrollo del evento.
- (Artículo 67 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 24°.- Cuando la prueba sea suspendida por fuerza mayor, no Relacionada con aspectos disciplinarios, se esperará 30min, después de los cuales al ser imposible reanudarla prueba, se aplicará una de las siguientes opciones.

- a. Se dará por finalizado la prueba con el marcador del tiempo que se llevara en el momento de la suspensión, si han transcurrido las dos terceras partes del tiempo o recorrido.
- b. Se continuará con reprogramación si han transcurrido menos de las dos terceras partes la prueba.



ARTÍCULO 25.-Cada delegación deberá nombrar un capitán, que será elegido entre los deportistas partícipes en las pruebas. Dichos capitanes serán jueces del encuentro y los únicos que podrán hablar con los jueces. Si lo hiciera un deportista distinto al capitán del equipo en turno, podría ser amonestado.

ARTÍCULO 26°. -El desconocimiento de la programación por parte de los competidores no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

CAPITULO VI DE LOS UNIFORMES

ARTÍCULO 27°.- Los deportistas participantes deben presentar total uniformidad.

CAPITULO VII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 28°.- Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas contempladas en el Código Disciplinario adoptado para la organización de los **JUEGOS INTERCAJAS DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE 2025** y acogido por la Junta Nacional. **(Capítulo XXXIV, Capítulo 53 de la Carta Magna).**

ARTÍCULO 29°.- La Comisión Disciplinaria será la determinada por la organización. **(Artículo 50 de la Carta Magna).**

CAPITULO VIII DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 30°. - La premiación del evento es la siguiente:

Primer Lugar: Medallas de Oro.
Segundo Lugar: Medallas de Plata
Tercer Lugar: Medallas de Bronce.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31°.- Los delegados o entrenadores no podrán de común acuerdo iniciar una prueba, cuando algunos de ellos o varios no cumplan con las normas contenidas en la Carta Magna o en presente instructivo



ARTÍCULO 32°.- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos durante el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 33°.- Todas las Cajas inscritas deberán acudir a la reunión informativa, por medio de un delegado, que se llevará a cabo el miércoles 13 de agosto del 2025, a las 2:00 P.m. En las instalaciones de la sede Administrativa de COMFASUCRE. (*Título IX, Capítulo XXIV de la Carta Magna*).

ARTÍCULO 34°.- Todos los participantes están en la obligación de conocer el presente instructivo.

ARTÍCULO 35°.- Los aspectos no previstos en este instructivo, serán resueltos por la Coordinación General de los Juegos en cuanto a la parte administrativa, en cuanto a la parte técnica, serán resueltos por el Coordinador o responsable del componente deportivo designado por la organización de los juegos o la Comisión Disciplinaria de los Juegos de la Confraternidad 2025, si se tratare se aspectos disciplinarios.

ALFREDO DE VILEROS GUERRRO

Coordinador General De Los Juegos



**XXIII JUEGOS NACIONALES INTERCAJAS
DE LA CONFRATERNIDAD COMFASUCRE 2025**

14 - 18 Agosto 2025 Sincelajo • Sucre